

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

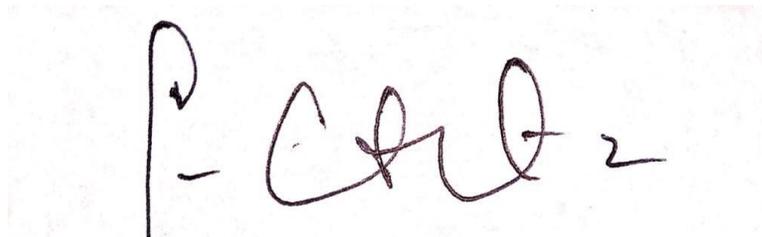
Proceso N° 2018-00087.

1. Obre en autos la manifestación proveniente de Banco Comercial Av. Villas S.A. en calidad de acreedor hipotecario del inmueble pretendido en pertenencia, mediante la cual indicó que no hará efectiva la garantía hipotecaria (arch. 008 exp. electrónico).

2. Integrado el contradictorio, y previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia, y con el fin de contar con mayores elementos de juicio para la plena identificación del referido bien, de forma oficiosa, **SE DECRETA PRUEBA PERICIAL**, en el que se determinen las características, identificación, estado y conservación del inmueble.

Para tal efecto, se le concede a la parte demandante, el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, para que allegue la aludida prueba.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 083 Hoy 07-12-2023</p>  <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
